Contrato N° 06/2014

Entre la Comisión Nacional de Valores, domiciliada en Lugano Nº 627 c/ 15 de Agosto – 2º piso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el Sr. Fernando Aníbal Escobar Espínola, con Cédula de Identidad N° 1.677.765, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Roam S.R.L., domiciliada en Colón Nº 517 c/ Gral. Díaz y Oliva de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Nathalia Saldívar, con Cédula de Identidad N° 4.865.447, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las cláusulas para la prestación de Servicio de limpieza en los locales de la Comisión Nacional de Valores.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

ROAM S.R.L. RUC: 80058...

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departa-mento	Monto
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*240*	*10*	*1*	*99*	*6.033.913*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 268477.

El crédito presupuestario del contrato, correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias asignadas en dichos ejercicios en el rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Excepción Nº 09/2014, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Comisión Nacional de Valores*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución CNV N° 90 I/14.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de Orden	Nº de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
	1	*Servicio de limpieza del local sede de la CNV*	*n/a*	*n/a*	*Mes*	*15*	*1.740.440*	*26.106.600*
	2	*Servicio de limpieza de oficinas de archivo y depósito de la CNV*	*n/a*	*n/a*	*Mes*	*15*	*321.312*	*4.819.680*

Total: ***30.926.280***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes treinta millones novecientos veintiséis mil doscientos ochenta.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo B del Llamado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de quince meses, contado a partir del 3 de octubre de 2014 al 2 de enero de 2016.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

ROAM S.R.L. RUC: 80085604

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las siguientes direcciones; Lugano Nº 627 c/ 15 de Agosto – 2º piso y Sicilia Nº 767 c/ Ayolas.

8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Proveedor se compromete a llevar a cabo el servicio de limpieza en virtud del presente contrato, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

9.1 Proveer los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y estándares de calidad.

9.2 El PROVEEDOR deberá proveer el número de empleados indicados en las especificaciones, los mismos deberán estar debidamente capacitados por el PROVEEDOR.

9.3 El PROVEEDOR deberá proporcionar a su costa los elementos, materiales y equipos necesarios para la prestación del servicio, los cuales deberán ser de primera calidad. Asimismo, deberá proveer uniformes y otros elementos de uso personal de los empleados encargados de realizar el trabajo, quienes estarán al servicio del PROVEEDOR y bajo su dependencia exclusiva.

9.4 Al inicio del contrato el PROVEEDOR deberá notificar a la CONTRATANTE la nómina del personal autorizado para la prestación del servicio. El mismo procedimiento se utilizará en el caso de sustitución de personal. Las notificaciones de la nómina de personal y cambio de personal deberán estar acompañadas de las copias de los respectivos documentos personales y de la planilla de aportes al IPS donde conste que los mismos se encuentran asegurados. Además, la CONTRATANTE por razones de seguridad podrá solicitar otros datos y referencias que considere necesarios.

9.5 El personal designado por el PROVEEDOR para la prestación de servicios, deberá estar asegurado en el Instituto de Previsión Social, el cumplimiento de dicho requisito será verificado con la fotocopia, autenticada por escribanía, de la planilla de aportes que el PROVEEDOR deberá remitir a la CONTRATANTE cuando ésta la solicite.

9.6 Los empleados del PROVEEDOR deberán en todo momento demostrar puntualidad en el servicio, cumplimiento de las labores especificadas en el Anexo del presente contrato, en forma eficiente, ordenada y en tiempo razonable, además de guardar discreción y respeto hacia los empleados y directivos de la CONTRATANTE.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

ROAM S.R.L.
RUC: 80056833-6

9.7 El personal designado por el CONTRATADO para la prestación del servicio de limpieza deberá firmar una planilla de asistencia diaria (entrada y salida), dicha planilla será proveída por la CONTRATANTE.

9.8 El PROVEEDOR responde ante la CONTRATANTE por el cumplimiento de los servicios contratados aún cuando mediasen huelgas, paros, u otros hechos fortuitos o de fuerza mayor debiendo prever los eventuales inconvenientes.

9.9 SUPERVISIÓN DE TAREAS: La calidad del servicio y todas las tareas deberán estar controladas y verificadas por un supervisor periódicamente.

9.10 El Proveedor deberá asegurar un inventario mínimos de insumos y materiales que serán utilizados dentro de la Institución.

9.11 La inasistencia del personal de limpieza será sancionada con un descuento por cada día de ausencia en el mes, el cual será calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$D = \frac{C}{H} \times A$$

Donde:

D: descuento

C: costo mensual del servicio

H: días hábiles laborales en el mes

A: cantidad de días de ausencia en el mes

El monto resultante del descuento será deducido del costo mensual del servicio para su correspondiente facturación.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento Administrativo de la Comisión Nacional de Valores.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y el Anexo B del Llamado, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme al Anexo B del Llamado y las Condiciones Generales del Contrato. Si el monto total de las multas aplicadas a la Empresa supera el equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay •

ROAM S.R.L.
RUC: 80056832-

Contrato, la Contratante dispondrá la rescisión del contrato. (Art. 59 inc c. de la Ley 2051/03).

Si en un periodo de tres meses se llegaren a realizar tres reclamos al proveedor, notificados al mismo por nota, y la calidad del servicio prestado no se incrementa o los insumos no son entregados en tiempo y forma serán suficientes motivos de rescisión del contrato.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 3 (tres) del mes de octubre del año 2014.

POR EL PROVEEDOR:	POR LA CONTRATANTE:
NATHALIA SALDIVAR	**FERNANDO A. ESCOBAR E.**
Socio Gerente	**Presidente**
ROAM S.R.L	**Comisión Nacional de Valores**

ROAM S.R.L. RUC: 80058...

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay